



RESOLUCION No. 096 de 2021
(8 de octubre de 2021)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 086 del 15 de septiembre de 2021, respecto del cronograma inicial y se toman otras determinaciones, en la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Envigado, periodo 2022 - 2025”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994; la Ley 1904 de 2018; el Acto Legislativo 04 de 2019 que modificó el artículo 272 de la Constitución Política; el Concepto del Concejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, calendado el 12 de noviembre de 2019, Radicado No. 11001030600020190018600; la Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019, proferida por la Contraloría General de la República - CGR, modificada por la Resolución No. 0785 del 15 de julio de 2021, proferida por la Contraloría General de la República - CGR y; Concepto Radicado No. 20216000302271, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, calendado el 17 de agosto de 2021; la Resolución No. 086 del 15 de septiembre de 2021 del Concejo Municipal de Envigado; la Resolución No. 093 del 30 de septiembre de 2021 del Concejo Municipal de Envigado, procede a ajustar el cronograma y tomar otras determinaciones, respecto de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Envigado, para el periodo 2022 - 2025.

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, modificó el artículo 272 de la Constitución Nacional.
- B. Que la norma mencionada, estableció las condiciones para la elección de Contralores departamentales, municipales y distritales, señalando en el párrafo transitorio 1º del artículo 4º, que la siguiente elección de todos los contralores territoriales, se hará por un periodo de dos años, periodo que se vence el 31 de diciembre de 2021.
- C. Que el próximo periodo de los contralores territoriales, será de cuatro años, correspondiendo dos años a los últimos del periodo de las actuales administraciones territoriales y, los otros dos años, a los primeros de las próximas administraciones territoriales.
- D. Que se dispuso la convocatoria pública, de conformidad con lo establecido por la Ley, como el mecanismo pertinente.
- E. Que a la fecha, no ha sido expedida la ley que reglamente lo concerniente a elección de contralores departamentales, municipales y distritales.
- F. Que el artículo 6º del Acto Legislativo 04 de 2019, establece que la Contraloría General de la República, desarrollará los términos generales



para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales.

- G. Que el artículo 7º del Acto Legislativo 04 de 2019, estableció la vigencia a partir de la promulgación y derogatoria de las disposiciones que le sean contrarias.
- H. Que la Ley 1904 de 2018, estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.

(...)

ARTÍCULO 9. Fecha de la elección. Cumplido el trámite descrito en esta ley, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes, la Mesa Directiva del Congreso fijará fecha y hora para elegir al Contralor General de la República, exclusivamente de la lista previamente conformada.

En caso de presentarse alguna de las causales de falta absoluta de los integrantes de la lista de elegibles, el Congreso elegirá de los restantes al Contralor General de la República.

(...)

ARTÍCULO 11. Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.

(...)

ARTÍCULO 12. Vigencia y derogaciones. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 23 de la Ley 5 de 1992.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía"

- I. Las disposiciones establecidas en la ley 1908 de 2018, respecto de la elección de Contralores Territoriales, fueron derogadas por el artículo 336 del Plan Nacional de Desarrollo, Ley 1955 de 2019.
- J. A su vez, ese artículo 336 del Plan Nacional de Desarrollo, respecto del punto correspondiente a la derogatoria del párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, fue declarada inexecutable por parte de la Corte Constitucional, por desconocer los principios de consecutividad e identidad.
- K. En ese sentido, las reglas contenidas en el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, se reviven por decisión de la Corte Constitucional. *"La Sala Plena señaló que como consecuencia de la declaratoria de inexecutable de la expresión demandada, ha operado la **reviviscencia o reincorporación al ordenamiento jurídico del***



2021ER0086462.pdf; 2021ER0086462-1.pdf, a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

- AA. Que el día 16 de julio de 2021, mediante correo electrónico y oficio Radicado No. 20212040251341, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, informa que dio traslado por competencia a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de la petición efectuada respecto de la elección de Contralores Territoriales, para el periodo 2022-2025.
- BB. Que el día 29 de julio de 2021, mediante correo electrónico y bajo el radicado No. 20212060548722, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, informa que dio traslado por competencia a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, SRA. VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNANDEZ -CNSC. DERECHO DE PETICION ART. 23 C.N. TEMA ELECCION DE CONTRALORES TERRITORIALES PERIODO 2022-2025. ASOCIADO AL RAD 20212040251341.
- CC. Que el día 29 de julio de 2021, mediante correo electrónico, se recibe por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el oficio No. 20212110984791, calendado el 27 de julio de 2021, mediante el cual la CNSC, devuelve por competencia al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, la solicitud presentada, con el argumento de que los Contralores Territoriales son funcionarios de periodo y no pertenecen al régimen de carrera administrativa, en consecuencia informa que la solicitud presentada no es competencia de la CNSC, sino del DAFP.
- DD. Que el CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, en sesión plenaria del día catorce (14) de septiembre de 2021, debidamente facultado para ello por cuanto el tema de convocatoria pública para elección de Contralor se encuentra incluido en decreto de citación a sesiones extraordinarias, dispuso iniciar el proceso de convocatoria pública para elección del Contralor Municipal de Envigado, para el periodo 2022-2025 y autorizó a la Mesa Directiva de la Corporación, adelantar el trámite correspondiente.
- EE. Que se expidió por parte del Concejo Municipal de Envigado la Resolución No. 086 del 15 de septiembre de 2021, Por la cual se da aviso público, se convoca y reglamenta la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Envigado, periodo 2022 – 2025.
- FF. Que el referido acto administrativo estableció que la convocatoria pública es la norma reguladora del proceso y permite informar a los posibles aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y demás aspectos concernientes al proceso de selección, reglas que son obligatorias tanto para la administración como para los participantes y, además, que cualquier modificación a la convocatoria pública, deberá estar contenida en acto administrativo expedido por la Mesa Directiva del CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO.

hll



GG. Que mediante Resolución No. 093 del 30 de septiembre de 2021, el CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, resolvió lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. AVISO DE SELECCIÓN DE INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR. Se avisa que luego de efectuado el trámite correspondiente, se seleccionó la propuesta presentada por la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia, como la institución de educación superior, con acreditación de alta calidad, para desarrollar el proceso de convocatoria pública para la provisión del cargo de Contralor del Municipio de Envigado, para el periodo 2022 - 2025, desde la etapa de verificación de requisitos hasta la consolidación de la información para la conformación de la terna por quienes obtengan los mayores puntajes.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal de Envigado, avisa a los interesados en el trámite de convocatoria pública, que se está adelantando la suscripción del contrato y, efectuando el ajuste del cronograma inicialmente propuesto, definiendo la dirección física para la inscripción personal, la plataforma o medio virtual para las reclamaciones, entre otros aspectos, atendiendo la Resolución No. 086 del 15 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN DE CRONOGRAMA. La convocatoria pública para la elección del Contralor (a) Municipal de Envigado para el periodo 2022 - 2025, se registrará por el cronograma que sea establecido conjuntamente con la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia, seleccionada para el presente proceso de convocatoria pública.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Concejo Municipal de Envigado, avisa que una vez se ajuste el cronograma inicialmente informado en la Resolución No. 086 del 15 de septiembre de 2021, adoptará el correspondiente acto administrativo, lo cual será publicado en la página web del Concejo Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier modificación o ajuste al nuevo cronograma, deberá adoptarse mediante resolución expedida por el Concejo Municipal de Envigado.

ARTÍCULO TERCERO. OTROS ASPECTOS. La Resolución No. 086 de 2021, continúa vigente en los demás aspectos no modificados en el presente acto administrativo”

HH. Que la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia propuso el ajuste al cronograma, además de aclarar otros aspectos a tener en cuenta en la convocatoria pública, los cuales se consignan en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONTINUIDAD DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Se da continuidad a la convocatoria pública y al aviso dado a todos los Ciudadanos colombianos que estén interesados y cumplan con los requisitos para postularse para la elección y provisión del cargo de Contralor Municipal de Envigado, por el periodo 2022 – 2025.

PARAGRAFO PRIMERO: La convocatoria pública es la norma reguladora del proceso y permite informar a los posibles aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y demás aspectos concernientes al proceso de selección, reglas que son obligatorias tanto para la administración como para los participantes.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier modificación a la convocatoria pública, deberá estar contenida en acto administrativo expedido por la Mesa Directiva del CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO.

PARAGRAFO TERCERO: La Mesa Directiva del CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, deberá expedir el correspondiente acto administrativo para adecuar la convocatoria pública, en el evento de ser requerido por alguna disposición normativa posterior o por decisión judicial.

ARTICULO SEGUNDO. SELECCIÓN DE INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR. Se seleccionó al Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria como institución pública de educación superior quien cuenta con acreditación de Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación mediante la Resolución 013167 del 17 de julio de 2020, para que adelante el proceso de convocatoria pública previa a la elección de Contralor Municipal de Envigado, con base en el contrato suscrito entre las partes.

ARTICULO TERCERO: PARAMETROS. Se reiteran los parámetros que regirán la convocatoria pública en los siguientes términos:

1. **APERTURA.** La convocatoria pública, fue abierta y tuvo inicio con la Resolución No. 086 del 15 de septiembre de 2021, con el aviso, publicación y divulgación correspondiente, adelantando las actuaciones pertinentes, en cumplimiento de las etapas correspondientes, para la conformación de la terna por las personas que hayan obtenido los mayores puntajes, que será sometida al CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, para que, de ella, se elija al Contralor (a) municipal de Envigado, periodo 2022-2025.
2. **PRINCIPIOS.** La convocatoria pública continuará sujeta a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia del gasto, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para la selección, en concordancia con lo estipulado en el acto legislativo No. 04 de 2019, los artículos 209 y 272 de la Constitución Política, así como el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.
3. **NORMATIVIDAD APLICABLE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA:** El presente proceso de convocatoria pública, para la elección de Contralor (a) del Municipio de Envigado, se regirá por las siguientes normas:
 - Constitución Política de Colombia.
 - Acto legislativo 04 de 2019
 - Ley 1904 de 2018.
 - Ley 42 de 1993.
 - Ley 136 de 1994.
 - Decreto 1083 de 2015 Decreto único Reglamentario del sector de la Función Pública.
 - Concepto del Concejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, 12 de noviembre de 2019, Radicado No. 11001030600020190018600.
 - Resolución No. 0728 de 2019 de la Contraloría General de la República.

Handwritten signature/initials



- 4. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL:** El proceso de convocatoria pública para la elección de Contralor (a) Municipal de Envigado, continuará bajo la responsabilidad de la corporación, con el apoyo del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, seleccionada para tal efecto.
- 5. FACULTAD CONSULTIVA.** El Departamento Administrativo de la Función Pública, será la autoridad técnica competente para conceptuar sobre la aplicación e interpretación de las normas que rigen los procesos de convocatoria para la elección de contralores territoriales. Para el efecto, la Contraloría General de la República prestará el apoyo que le sea requerido.
- 6. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO:**

INFORMACIÓN	CARACTERISTICAS
NOMBRE DE CARGO	CONTRALOR MUNICIPAL
CARGO A PROVEER	1
DEPENDENCIA	CONTRALORIA MUNICIPAL DE ENVIGADO
CODIGO	10
SALARIO	\$14.439.012
TIPO DE VINCULACIÓN	ELECCIÓN – EMPLEO DE PERIODO FIJO 2022 - 2025
UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ENVIGADO - ANTIOQUIA

- 7. PERIODO.** Por tratarse de un periodo Constitucional, el Contralor (a) Municipal que resulte elegido ocupará el cargo desde su elección y posesión a partir del mes de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha en la que termina el periodo.

ARTICULO CUARTO. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1904 de 2018, las siguientes son las etapas para el proceso de selección del Contralor Municipal de Envigado, por el periodo constitucional establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025:

1.	Publicación y Divulgación Convocatoria
2.	Inscripciones
3.	Verificación de requisitos mínimos.
4.	Publicación lista preliminar de admitidos y no admitidos.
5.	Reclamación inscripciones.
6.	Respuesta reclamaciones – listado admitidos.
7.	Publicación lista en firme de admitidos.
8.	Prueba de conocimientos.
9.	Publicación preliminar de resultados.
10.	Reclamaciones.
11.	Respuesta a reclamaciones
12.	Publicación resultados en firme prueba de conocimientos.



13.	Valoración de antecedentes.
14.	Lista preliminar de resultados de valoración de antecedentes.
15.	Reclamaciones a resultados de valoración de antecedentes.
16.	Respuesta a reclamaciones.
17.	Publicación en firme resultados de valoración.
18.	Conformación terna de elegibles.
19.	Publicación de la terna para observaciones de la ciudadana
20.	Examen de integridad de los integrantes de la terna por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública (Artículo 11 Resolución 0728 de 2019)
21.	Ponencia de los integrantes de la terna.
22.	Elección.

ARTÍCULO QUINTO: AJUSTE DE CRONOGRAMA: La convocatoria pública para la elección del Contralor (a) Municipal de Envigado para el periodo 2022 - 2025, se regirá por el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación y Divulgación convocatoria	Desde el 15 de septiembre de 2021.	A partir del día 15 de septiembre de 2021, en la página web del Concejo Municipal De Envigado www.concejoenvigado.gov.co
Conformación de la comisión accidental.	13 de octubre de 2021.	
Inscripciones Los aspirantes interesados deberán inscribirse personalmente o mediante apoderado debidamente acreditado, con poder especial otorgado para el efecto y con presentación personal del poderdante ante Notaría, en el Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria.	14 y 15 de octubre de 2021	De 8:00 am a 12 m y de 2 pm a 4:00 pm Tecnológico de Antioquia - IU Calle 78 B Nro. 72 A 220 Bloque 2, Piso 5, Oficina Coordinación Jurídica
Verificación de requisitos mínimos	Del 19 al 21 de octubre de 2021.	
Publicación lista preliminar admitidos y no admitidos	22 de octubre de 2021	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Envigado www.concejoenvigado.gov.co y del Tecnológico de Antioquia - IU www.tdea.edu.co
Reclamación inscripciones – vía correo electrónico.	Del 25 al 26 de octubre de 2021.	A través del correo electrónico elección.contraloria@tdea.edu.co ,
Respuesta reclamaciones.	28 de octubre de 2021.	A través del correo electrónico
Publicación lista en firme de admitidos, no admitidos y Citación a las pruebas de conocimiento.	29 de octubre de 2021.	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Envigado www.concejoenvigado.gov.co y del Tecnológico de Antioquia - IU



ACTIVIDAD	FECHA	HORA
		www.tdea.edu.co
Prueba de conocimientos.	7 de noviembre de 2021, desde las 8:00 am hasta las 12:00 m	El lugar indicado en la publicación final de admitidos.
Publicación preliminar de resultados.	10 de noviembre de 2021.	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Envigado www.concejoenvigado.gov.co y del Tecnológico de Antioquia – I.U. www.tdea.edu.co
Reclamaciones – vía correo electrónico.	Desde el 11 al 12 de noviembre de 2021.	A través del correo electrónico elección.contraloria@tdea.edu.co
Respuesta a reclamaciones	16 de noviembre de 2021.	A través del correo electrónico
Resultados en firme Prueba de Conocimientos.	17 de noviembre de 2021	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Envigado www.concejoenvigado.gov.co y del Tecnológico de Antioquia - IU www.tdea.edu.co
Publicación preliminar del resultado de la valoración de Formación Profesional, Experiencia, Experiencia Docente y Publicación de Obras en el Ámbito Fiscal	22 de noviembre de 2021	Se publicará en la página web del CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO www.concejoenvigado.gov.co y del Tecnológico de Antioquia www.tdea.edu.co
Reclamaciones – vía correo electrónico.	23 y 24 de noviembre de 2021	A través del correo electrónico elección.contraloria@tdea.edu.co
Respuesta a reclamaciones	26 de noviembre de 2021.	A través del correo electrónico
Resultados en firme de la valoración de Formación Profesional, Experiencia, Experiencia Docente y Publicación de Obras en el Ámbito Fiscal, Publicación Consolidado Total del Proceso de Selección.	29 de noviembre de 2021	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Envigado www.concejoenvigado.gov.co y del Tecnológico de Antioquia www.tdea.edu.co
Conformación y publicación de la terna con los aspirantes que obtengan los mayores puntajes en la convocatoria pública	Del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2021	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Envigado www.concejoenvigado.gov.co y del Tecnológico de Antioquia www.tdea.edu.co Advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.
Plazo para las observaciones de la ciudadanía sobre los aspirantes que conforman la terna, como consecuencia del proceso de convocatoria pública.	Del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2021	A través del correo electrónico elección.contraloria@tdea.edu.co



ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Examen de integridad, de conformidad con lo que establezca por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública	Del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2021	<p>Dentro del mismo plazo de publicación, se practicará el examen de integridad.</p> <p>Los horarios y fechas indicadas anteriormente estarán sujetas a lo que se establezca por el Departamento Administrativo de la Función Pública.</p> <p>Dado lo establecido en la Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019, proferida por la Contraloría General de la República, modificada por la Resolución No. 0785 del 15 de julio de 2021, proferida por la Contraloría General de la República, se podrán utilizar medios tecnológicos para el mismo.</p>
Respuesta a las observaciones de la ciudadanía	9 de diciembre de 2021	A través del correo electrónico
Presentación de planes de trabajo a la plenaria del Concejo Municipal de Envigado, por parte de los aspirantes que integran la terna.	La fecha y hora será establecida, según la oportunidad de la respuesta al examen de integridad que se practique a los integrantes de la terna, por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.	<p>En el recinto del Concejo Municipal de Envigado, Dirección Carrera 43 No. 38 sur 35 Segundo Piso, antiguo palacio municipal, Envigado.</p> <p>La citación se comunicará oportunamente a los integrantes de la terna, a los correos suministrados al momento de la inscripción.</p>
Elección	De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1904 de 2018	<p>En el recinto del Concejo Municipal de Envigado, Dirección Carrera 43 No. 38 sur 35 Segundo Piso, Antiguo Palacio Municipal, Envigado.</p> <p>La fecha y hora será establecida atendiendo programación del Concejo Municipal de Envigado, para lo cual se comunicará oportunamente a los integrantes de la terna, a los correos suministrados al momento de la inscripción.</p> <p>Lo anterior, en atención a la normatividad vigente, además de que se debe contar con el examen de integridad por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.</p>

ARTICULO SEXTO. GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Se establecen las siguientes generalidades para la convocatoria pública, previa publicación y divulgación de esta:



6.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

De conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, artículo 68 de la Ley 42 de 1993 y demás normas concordantes, para participar en el proceso de selección para contralor (a) Municipal de Envigado, se requiere:

- Ser colombiano por nacimiento
- Ciudadano en ejercicio
- Tener más de 25 años
- Acreditar título universitario otorgado por una Universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años
- Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente convocatoria
- Formulario único de inscripción para la selección de servidores públicos de la Función Pública, debidamente diligenciado en original y firmado.

6.2. INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes a Contralor (a) Municipal de Envigado para el período enero 2022-diciembre 2025, deberán inscribirse personalmente o mediante apoderado debidamente acreditado, con poder especial otorgado para el efecto y con presentación personal del poderdante ante Notaría; en las instalaciones del Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria, Calle 78 B No. 72 A 220, Medellín - Antioquia-. Portería Principal. Bloque 2, Piso 5, Oficina Coordinación Jurídica.

6.3. DOCUMENTOS PARA PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN:

El aspirante deberá presentar al momento de su inscripción y de conformidad con la metodología indicada por el Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria, los documentos exigidos para el Análisis de Estudio, Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida los cuales son;

1. Carta de presentación firmada, donde se identifiquen datos básicos como nombre, dirección de correspondencia, correo electrónico y autorización expresa de comunicaciones y/o notificaciones por dicho medio.
2. Formulario Único de Inscripción para servidores Públicos que se encuentra en la página web www.funcionpublica.gov.co Una vez impreso deberá diligenciarlo completamente, firmarlo en original.
3. Hoja de vida y declaración juramentada de bienes –formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
4. Documento de identidad legible.
5. Título (s) de formación profesional y/o acta (s) de grado (s).
6. Tarjeta o matrícula profesional, si la profesión acreditada la requiere.
7. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por las diferentes entidades que lo vigilan, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos

all



9. Certificaciones laborales por un periodo no inferior a dos años en funciones públicas, las cuales deberán contener:
- Razón social y nit. de la entidad donde se haya laborado
 - Dirección y teléfono del empleador (verificable)
 - Fechas de Vinculación y desvinculación (día, mes y año)
 - Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
 - Grado y nivel ocupacional del cargo
 - Periodo de desempeño en cada cargo
 - Firma del funcionario competente para su expedición.
10. Logros académicos y laborales (estudios formales y experiencia), siempre y cuando se acrediten mediante certificaciones.
11. Certificación de situación militar definida.
12. Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas – Policía Nacional, expedido dentro de los ocho (8) días anteriores a la fecha de la inscripción.
13. Certificado de antecedentes judiciales — Policía Nacional, expedido dentro de los ocho (8) días anteriores a la fecha de la inscripción.
14. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, expedido dentro de los ocho (8) días anteriores a la fecha de la inscripción.
15. Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de República, expedido dentro de los ocho (8) días anteriores a la fecha de la inscripción.
16. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Contralor Municipal de Envigado.
17. Manifestación que acepta las condiciones de la Convocatoria Pública y da consentimiento informado para la aplicación de las pruebas.
18. Prueba de la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN.

PARAGRAFO PRIMERO: Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras. Si la información suministrada no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de esta Resolución, el aspirante será retirado del proceso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse firmados de la siguiente manera: **1.** Una carpeta rotulada, debidamente legajada, foliada y en sobre sellado, y, **2.** En medio digital (memoria USB) que incluya la totalidad de los documentos presentados en el sobre cerrado.

Entiéndase como original al paquete principal con el cual se acreditan los requisitos mínimos de participación, y los documentos exigidos para la evaluación de estudio y experiencia y demás anexos de la hoja de vida, y entiéndase como copia la presentada en el medio digital (memoria USB).

6.4. APLICACIÓN DE PRUEBAS

all.



Las Pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de estos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos; que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, peso porcentual y calificación:

CRITERIO	CARACTER	PONDERACIÓN	CALIFICACION APROBATORIA
1. Pruebas de Conocimiento*	ELIMINATORIA	60%	60/100
2. Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
3. Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
4. Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
5. Producción de obras en el Ámbito fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A

* Las pruebas de conocimiento deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal de Envigado y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

PARAGRAFO: La evaluación adelantada por el Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria, sobre el puntaje de las hojas de vida, terminará con la entrega consolidada de resultados en firme, correspondiente a la prueba de valoración de antecedentes y de conocimiento, que será entregada a la Comisión Accidental designada para acompañar el trámite de la presente convocatoria pública.

6.5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

La prueba de valoración de antecedentes se aplica con el fin de valorar la Formación Profesional, Experiencia Profesional, Experiencia Docente y Producción de Obras en el Ámbito Fiscal, acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos en el numeral 6.1 de la presente Resolución. Se aplicará únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la Prueba de conocimientos.

6.6. CRITERIOS DE PUNTUACION DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS.

La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos mínimos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:

6.6.1. FORMACION PROFESIONAL. 100 puntos (Ponderación del 15%).

Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y



cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.

La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

6.6.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL. 100 puntos (Ponderación 15%)

Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado.

La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

6.6.3. EXPERIENCIA DOCENTE. 100 puntos (Ponderación del 5%)

Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.

La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

6.6.4. PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL 100 puntos (Ponderación del 5%)

Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.

Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.

6.7. CERTIFICACION DE LA EXPERIENCIA.

De conformidad con el Decreto 1083 de 2015, se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio.

Se entenderá por experiencia profesional aquella adquirida a partir de la aprobación y terminación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional.

Se entenderá por experiencia docente, la adquirida en el ejercicio de las actividades de docencia y divulgación del conocimiento en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.



Se acredita, por regla general, mediante constancias o certificaciones expedidas por la autoridad competente de las entidades oficiales o privadas donde se haya laborado.

Las **certificaciones laborales** deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón Social y Nit de la entidad donde se haya laborado.
2. Dirección y teléfono del empleador (verificables).
3. Fechas de vinculación y desvinculación (día, mes y año).
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
5. Grado y nivel ocupacional del cargo, según aplique.
6. Período de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo).
7. Firma del funcionario competente para su expedición.

Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

En los casos en los que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante dos (2) declaraciones extra-juicio de terceros o copia de los contratos respectivos, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.

Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo o indiquen una jornada laboral inferior a 4 (cuatro) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de 44 horas semanales prevista para el sector público.

Los anteriores documentos, deben entregarse en el orden solicitado. En caso de que el candidato entregue documentos falsos o adulterados, será excluido de la Convocatoria en la etapa en que ésta se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

Es responsabilidad de cada uno de los inscritos visitar las páginas disponibles para esta convocatoria pública, con el fin de conocer: citaciones, resultados y otras generadas en la presente convocatoria pública.

Adicional a los requisitos señalados anteriormente; los participantes al Cargo de Contralor (a) Municipal de Envigado, no podrán estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad dispuestas en la Constitución Política de Colombia, La ley y las normas propias que rijan la función pública. Así mismo, mediante decisión motivada que se comunicará directamente al interesado y frente a la cual procederá el recurso de reposición ante la Mesa Directiva del Concejo Municipal, será excluido de la Convocatoria en la etapa en que ésta se encuentre, quien esté inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Contralor (a) Municipal de Envigado, según la revisión que se haga de los antecedentes, de lo cual se dejará constancia.

6.8. CAUSALES DE INADMISION Y EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA



Son causales de inadmisión y exclusión de la convocatoria las siguientes:

- Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar diferente u hora posterior al cierre establecido.
- Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y/o la Ley,
- No acreditar los requisitos mínimos requeridos para el cargo
- No entregar al momento de la inscripción los documentos que soportan la hoja de vida, documentos físicos y en la forma descrita en la presente Resolución (ARTICULO SEXTO, Numeral 6.3, PARAGRAFO SEGUNDO).
- No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
- Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección.
- Trasgredir cualquiera de las etapas de la convocatoria o proceso de selección.
- Omitir la firma y la huella en el formulario que para tal fin se disponga al momento de presentar las pruebas escritas.
- No presentarse a la prueba de conocimientos y comportamentales o no superar la misma.
- Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- No presentarse a la sustentación de la hoja de vida y plan de trabajo

PARAGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

El CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO podrá adelantar actuaciones administrativas y judiciales por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba, suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados en el proceso de selección y elección para el Cargo de Contralor Municipal de Envigado.

PARÁGRAFO Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le evidencia que incurrió en fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido del trámite de la convocatoria pública en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la terna conformada por las personas que más alto puntaje obtuvieron.

6.9. PUBLICACION PRELIMINAR DE LISTADO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

El resultado de la evaluación de requisitos mínimos se publicará, de manera preliminar, en la página web tanto del Concejo Municipal de Envigado como en la del Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria, igualmente, en las carteleras internas del Concejo Municipal de Envigado, en las fechas que establece el cronograma.



6.10. RESPUESTA A RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

Los resultados que se deriven del presente proceso serán publicados en las páginas y sitios dispuestos para esta convocatoria según el cronograma. Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas a la dirección de correo electrónico de los aspirantes.

Resuelta la reclamación correspondiente, la lista definitiva de admitidos y no admitidos será publicada en la página web tanto del Concejo Municipal de Envigado como en la del Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria, igualmente, en las carteleras internas del Concejo Municipal de Envigado, en las fechas que establece el cronograma. Contra esta publicación no procede ningún recurso.

6.11. PRUEBA DE CONOCIMIENTO.

Tiene como finalidad evaluar los conocimientos del aspirante, relacionados con los ejes temáticos básicos requeridos para desempeñar las funciones del cargo.

Tendrá CARÁCTER ELIMINATORIO, y se calificará como aprobada o no aprobada. El puntaje aprobatorio corresponderá a aquel igual o superior al que se ubique en el percentil 60. Los participantes que no superen el punto de corte serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas.

En el evento de que no se presente un número plural de aspirantes, no habrá lugar a aplicación del porcentual 60%, por cuanto no existirá criterio de comparación, evento en el cual se tendrá en cuenta el porcentaje, es decir, se superará la prueba si el aspirante obtiene al menos el 60% del puntaje requerido, dado el carácter de eliminatorio de la prueba de conocimiento.

La Citación a la Prueba de Conocimiento, se publicará tanto en la página web del Concejo Municipal de Envigado como en la del Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria, igualmente, en las carteleras internas del Concejo Municipal de Envigado, en las fechas que establece el cronograma, en ella se fijará, fecha, hora y lugar.

Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección.

La metodología para la aplicación de la prueba de conocimiento será la determinada por el Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria, circunstancia que será comunicada mediante la plataforma que se señale para el efecto.

En la prueba de conocimiento se evaluarán los siguientes componentes o ejes temáticos:

1. Derecho constitucional colombiano.
2. Organización del Estado.
3. Derecho procesal administrativo.
4. Modelo integrado de planeación



5. Ley General de Archivo
6. Control y responsabilidad fiscal.
7. Jurisdicción coactiva.
8. Relaciones del ente de control y la administración pública.
9. Normatividad sobre contratación estatal.
10. Normatividad sobre presupuesto público.
11. Responsabilidad disciplinaria.

6.12. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.

Los aspirantes al cargo sufragarán la totalidad de los costos de desplazamiento y otros en los que puedan incurrir para la presentación de las pruebas, entrevistas y los demás necesarios dentro del proceso.

6.13. PUBLICACION PRELIMINAR DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO.

Los resultados serán publicados, de manera preliminar, en la página web del Concejo Municipal de Envigado como en la del Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria, igualmente, en las carteleras internas del Concejo Municipal de Envigado, en las fechas que establece el cronograma.

6.14. RESPUESTA A RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO.

Los resultados que se deriven del presente proceso serán publicados en las páginas y sitios dispuestos para esta convocatoria según el cronograma. Las respuestas de las reclamaciones serán enviadas a la dirección de correo electrónico de los aspirantes.

Resuelta la reclamación correspondiente, la corporación publicará la lista definitiva en la página web del Concejo Municipal de Envigado como en la del Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria, igualmente, en las carteleras internas del Concejo Municipal de Envigado, en las fechas que establece el cronograma, publicación contra la cual no procede ningún recurso.

6.15. RESERVA DE LAS PRUEBAS.

Las pruebas, sus resultados y demás documentación generada dentro del presente proceso de selección tendrán carácter reservado y el personal del Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria, encargado de éste, guardaran la confidencialidad respectiva y dicha reserva legal, solo se levantará por orden judicial.

6.16. ACCESO A PRUEBAS.

Cuando el aspirante manifieste en su reclamación la necesidad de acceder a las pruebas, se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes. Las pruebas son



propiedad patrimonial del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta; el uso de estas para fines distintos podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo con la normatividad vigente.

En el momento de presentar la reclamación correspondiente, el aspirante manifestará su solicitud de acceso a su prueba. Las reclamaciones que sean presentadas frente a los resultados de las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales, se recibirán y decidirán exclusivamente por el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria.

El acceso a las pruebas se llevará a cabo ante un funcionario y un delegado del Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria, que garanticen el registro de la cadena de custodia, teniendo en cuenta que el acceso físico al cuadernillo, hoja de respuestas, impone límites y obligaciones a los aspirantes precisando que en ningún momento se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado toma de apuntes o similar) con el ánimo de conservar la reserva y confidencialidad.

El aspirante tendrá prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas, relojes u otro instrumento electrónico. Es importante resaltar que los aspirantes no pueden ir acompañados, ni delegar la revisión de la prueba, ni siquiera con poder o autorización expresa.

6.17. PUBLICACION PRELIMINAR DEL RESULTADO DE LA VALORACIÓN DE FORMACION PROFESIONAL, EXPERIENCIA, EXPERIENCIA DOCENTE Y PUBLICACION DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL

El resultado de la valoración de Formación Profesional, Experiencia, Experiencia Docente y Publicación de Obras en el Ámbito Fiscal, se publicará, de manera preliminar, en la página web del Concejo Municipal de Envigado como en la del Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria, igualmente, en las carteleras internas del Concejo Municipal de Envigado, en las fechas que establece el cronograma.

6.18. RESPUESTA A RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE FORMACION PROFESIONAL, EXPERIENCIA, EXPERIENCIA DOCENTE Y PUBLICACION DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL

Resuelta la reclamación correspondiente, la respuesta de esta será enviada a la dirección de correo electrónico del aspirante.

Los resultados que se deriven del trámite de reclamaciones, la corporación publicará la lista definitiva en la página web del Concejo Municipal de Envigado como en la del Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria, igualmente, en las carteleras internas del Concejo Municipal de Envigado, en las fechas que establece el cronograma, decisión contra la cual no procede ningún recurso.

El Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria, finalizadas las anteriores etapas, elaborará una lista con la sumatoria de los puntajes de los aspirantes seleccionados la cual enviará al CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO.



Del listado general, se conformará una terna, con los aspirantes que hubieran obtenido los más altos puntajes. Se advierte que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

6.19. PUBLICACION CONSOLIDADO TOTAL

Se publicará el resultado del consolidado total del proceso de selección.

6.20. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN.

El Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria, certificará al Concejo Municipal de Envigado, los tres (3) aspirantes que obtuvieron los mayores puntajes en la Convocatoria Pública, es decir, la conformación de la terna a la que hace alusión el Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

6.21. EXÁMEN DE INTEGRIDAD.

Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de esta, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la corporación pública. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el Departamento Administrativo de la Función Pública”

6.22. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.

La firmeza de la Terna se produce, cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en la página web de la Institución Universitaria www.tdea.edu.co y web del Concejo Municipal de Envigado www.concejoenvigado.gov.co, no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, en consonancia con lo previsto en la presente resolución, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

6.23. PONENCIA.

Una vez en firme la lista de seleccionados y efectuado el examen de integridad por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, el CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, escuchará por separado y por el tiempo que señale la Mesa Directiva a cada uno de los candidatos que conforman la terna, en la fecha programada.

La ponencia se realizará en Sesión Plenaria del CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, el recinto del Concejo Municipal de Envigado, Dirección Carrera 43



No. 38 sur 35 Segundo Piso, antiguo palacio Municipal, Envigado, de acuerdo al cronograma establecido.

6.24. ELECCIÓN.

La elección del Contralor (a) Municipal de Envigado, se realizará en la sesión Plenaria del CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, en la oportunidad señalada para ello, de los candidatos que conformen la terna entre los seleccionados que ocuparon los primeros lugares y que superaron todas las etapas de la convocatoria pública, atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito.

La presente Resolución deberá publicarse y divulgarse en la página web de la corporación y en la cartelera del CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, desde el mismo día de su expedición, hasta la vigencia de esta. Así mismo se publicarán las fechas establecidas en el cronograma, los resultados de las diferentes etapas del proceso y las reclamaciones que llegaren a presentarse, en la página web de la corporación.

ARTICULO SEXTO. CLAUSULA ESPECIAL. En el evento de que, por aplicación de las pruebas, no se conforme terna, el proceso continuará con el aspirante o los aspirantes que hayan superado las diferentes etapas.

ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO OCTAVO. PUBLICACION. Copia de esta resolución se publicará en la página web del Concejo Municipal de Envigado como en la del Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria, igualmente, en las carteleras internas del Concejo Municipal de Envigado, en las fechas que establece el cronograma.

Dada en el Municipio de Envigado, a los ocho (8) días del mes de octubre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gonzalo Mesa Ochoa
Presidente

David Alfonso Londoño Arroyave
Vicepresidente Primero

Leo Alexander Alzate Suárez
Vicepresidente Segundo